

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2021-00019-00
Ref. Ejecutivo por Visitas

Atendiendo el correo enviado al Despacho por la apoderada de la demandada NATHALIA CAÑAS GOMEZ, téngasele notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora ANA CRISTINA TORO SALAZAR identificada con T.P. No. 56.269 del C.S.J., como apoderada principal de la ejecutada NATHALIA CAÑAS GOMEZ y a la Doctora BERTA LUCIA OSPINA RUA identificada con T.P. No. 44.640 del C.S.J. como apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a17d8a50fc5a821929536c91fd545e78dcc3d2fba148a442edf02
962e30c9dc

Documento generado en 19/02/2021 08:32:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**